



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 20 DE ENERO DE 2023 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER, POR PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, 25 PLAZAS DE LA CATEGORIA DE AYUDANTE DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

**ANUNCIO**

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, ha adoptado los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones a las preguntas números 3, 9, 10, 16, 35, 40, 54, 62, 64, 66 y 73 del primer ejercicio realizado el día 16 de marzo de 2024, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- **Pregunta nº. 3**, impugnada por un aspirante al considerar que la respuesta correcta es la c).

El Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la b) según establece textualmente el apartado 4.3 del III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: Todas las áreas de gobierno, organismos autónomos y distritos tienen alguna responsabilidad en la implementación de este plan. Las opciones a) y c) son incorrectas, la primera por incompleta y la tercera por errónea, al incluir a los coordinadores de las Áreas de Gobierno y no a las Áreas de Gobierno en sí, en la responsabilidad de implementar dicho plan.

- **Pregunta nº. 9**, impugnada por un aspirante al considerar que son correctas la a y la c).

El Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la a) ya que el artículo 23.3 j de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, establece textualmente entre las funciones del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid la siguiente:





Informar preceptivamente en el procedimiento sobre la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

**-Pregunta nº. 10**, impugnada por un aspirante, al considerar que ninguna respuesta es correcta.

El Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la b). Sin menoscabo de lo indicado por el opositor, el Ayuntamiento de Madrid realiza las propuestas de eliminación según establece la Ley de Archivos de la Comunidad de Madrid vigente: «Las propuestas de tablas de valoración se han de elevar a la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid para su dictamen y posterior aprobación mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental». Este procedimiento se ha de realizar también cuando lo que se pretende es reemplazar el soporte de los documentos. Por ejemplo, si nuestra intención es eliminar documentos en papel previamente digitalizados».

**- Pregunta nº.16**, impugnada por un aspirante al considerar que son correctas las respuestas a) y b).

El Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la c). Obviamente, las tres posibles respuestas -papel, papiro y pergamino- tienen como común denominador poseer carga alcalina, pero no en el mismo grado y además de distinto origen, esto es, en los términos en los que se formula la pregunta, provenientes de su proceso de fabricación. Esa indicación limita la respuesta correcta únicamente al pergamino, ya que es el único soporte de escritura en el que se utiliza la cal para su producción. Por lo tanto, las opciones a) y b) son incorrectas

**- Pregunta nº. 35**, impugnada por un aspirante al considerar que la respuesta correcta es la b).

El Tribunal Calificador deniega la impugnación ya que la respuesta correcta es la c): Los cuentacuentos son actividades de animación a la lectura. Véase Biblioteca social - Portal de las Bibliotecas de Madrid. Las opciones a) y b) son incorrectas.

**- Pregunta nº. 40**, impugnada por varios aspirantes al considerar alguno de ellos que ninguna de las respuestas es correcta, y otros que la respuesta correcta es la c).

El Tribunal Calificador deniega la impugnación ya que considera que la respuesta correcta es la a).





Véase Creative Common "FAQ: ¿Cómo aplico una licencia Creative Commons a mi material?", <https://creativecommons.org/faq/#how-do-i-apply-a-creative-commons-license-to-my-material>.

- **Pregunta nº. 54**, impugnada por un aspirante que considera que son correctas la a) y la b).

El Tribunal Calificador señala que la respuesta correcta es la a). Véase web del Ministerio de Cultura, <https://www.cultura.gob.es/cultura/mc/bellasartes/conocemas/exposicion-virtual-presentacion/exposicion-virtual-secciones/funciones-patrimonio/10domus.html>,

- **Pregunta nº. 62**, impugnada por un aspirante que considera que la respuesta correcta es la c).

El Tribunal Calificador considera que se deniega porque la pregunta es que cual es el medio más recomendado como primera medida. Así se recoge en "Los desastres en archivos y bibliotecas: Causas y efectos, protección y recuperación" (<https://www.juntadeandalucia.es>). Las respuestas b) y c) son incorrectas.

- **Pregunta nº. 64**, impugnada por un aspirante que considera que ninguna respuesta es correcta.

El Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la c). Véase Historia de Madrid. Madrid: Editorial Complutense, 1988, p. 216. Las respuestas a) y b) son incorrectas. En los términos en los que se expresa la pregunta, la denominación de Convento de San Jerónimo el Real o Monasterio de San Jerónimo El Real, como cualquier otra denominación que refiera recogimiento religioso masculino, no es relevante para su adecuada resolución.

- **Pregunta nº. 66**, impugnada por varios aspirantes que consideran que son correctas las respuestas a) y b).

El Tribunal Calificador deniega la impugnación porque considera que no preguntamos quien es el autor del proyecto

La respuesta correcta es la b). El enunciado de la pregunta es claro: quien es el arquitecto responsable de la reforma; no se está preguntando en ningún caso por el autor del proyecto. Los distintos estudios consultados coinciden en atribuir ese proyecto al ingeniero José de Herosilla, aunque no hay pruebas fehacientes documentales que lo corroboren. El responsable de la reforma fue el arquitecto Ventura Rodríguez como Maestro Mayor de obras de Madrid. Al respecto, véase Javier Ortega Vidal, José Luis Sancho y Francisco





José Marín Perellón, *Ventura Rodríguez y el poder del dibujo*. Madrid: Comunidad de Madrid, 2018. Las respuestas a) y c) son incorrectas. Las referencias bibliográficas aducidas por los opositores no son las adecuadas como fuentes de autoridad. La cita bibliográfica que se presenta como prueba de autoridad es la más completa redactada hasta la fecha.

- **Pregunta nº. 73**, impugnada por una aspirante alegando que no pudo consultar en la página web Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022

El Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la a) según establece el artículo 48.2 del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022. Las opciones b) y c) son incorrectas.

Sin menoscabo de la imposibilidad de acceder por parte de la opositora a la página web aludida, no hay razón objetiva para la impugnación de la pregunta, ya que las bases del temario están aprobadas con anterioridad a la fecha que refiere.

**SEGUNDO.**- Estimar las alegaciones a las preguntas números 26 y 60, modificando la respuesta dada como válida.

**Pregunta nº. 26**, impugnada por varios aspirantes al considerar que la respuesta correcta es la a).

El Tribunal concede la impugnación porque la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Madrid depende de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (Acuerdo 29 de Junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte).

- **Pregunta nº. 60**, impugnada por varios aspirantes al considerar que la respuesta correcta es la a).

El Tribunal concede la impugnación ya que la respuesta correcta es la a) (Documento "Museos + Sociales")

**TERCERO.**- Estimar las alegaciones a las preguntas 17, 46, 74 que consecuentemente quedan anuladas, por los siguientes motivos:





- **Pregunta nº. 17**, impugnada por un aspirante al considerar que son correctas las respuestas b) y c).

El Tribunal Calificador acepta la impugnación porque la pregunta es confusa y las tres respuestas planteadas podrían ser válidas.

- **Pregunta nº. 46**, impugnada por varios aspirantes al considerar que la pregunta es ambigua.

El Tribunal Calificador acepta la impugnación porque en la pregunta no se menciona la entidad o institución que realiza el servicio referido

- **Pregunta nº. 74**, impugnada por varios aspirantes al considerar que son correctas las respuestas a) y b).

El Tribunal Calificador considera que debe anularse la pregunta por su inconcreción.

Las preguntas anuladas serán sustituidas por las preguntas adicionales que correspondan.

**CUARTO.-** El Tribunal calificador acuerda modificar la plantilla de respuestas correctas y proceder a la publicación de la plantilla definitiva.

*Firmado electrónicamente*

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

M<sup>a</sup> del Mar García Salguero

